



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

PROCESO:	VERBAL PRESCRIPCION DE HIPOTECA
DEMANDANTE	LILIANA PATRICIA GIRALDO GARCIA
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO DE JESUS ALVAREZ GONZALEZ
RADICADO:	050014003017 2019 01192 00
ASUNTO:	EXIGE REQUISITO PREVIO A LA SUSTITUCION DEL PODER

Previo a la aceptación de la sustitución del poder y a reconocer personería a la Doctora **ADRIANA MARIA HENAO GIRALDO**, deberá darle cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su artículo 5°, esto es.... “ En el poder se indicará expresamente la dirección del Correo Electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional. de abogados.”

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ